**CONTRATO PRIVADO ENTRE PARTES**

Conste por el presente documento un Contrato Privado (en adelante "EL CONTRATO"), que a requerimiento de cualquiera de las Partes que lo suscriben, podrá ser elevado a categoría de instrumento público, con sólo reconocimiento de firmas, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA Partes.-**

1. **ATOMICAMARIA**, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con matrícula de comercio No. 00363488. inscrita en el Registro de comercio de Bolivia a través de sus concesionario FUNDEMPRESA, con NIT No. 305504028, con domicilio en Achumani, calle 28, N° 2006 de la ciudad de La Paz, representada legalmente por Oscar Salazar Crespo, con Cédula de Identidad Nro. 2449750 L.P, en mérito al Poder general de Administración Nº 6430/2017 otorgado ante Notaría Nº 031 a cargo de la Dr. Freddy Ticona Zuñiga del Distrito de La Paz, en adelante simplemente denominado "ATOMICAMARIA".
2. Los **COPRODUCTORES** señores Natalie Conneely, Boliviana con cedulad de identidad 5988010 LP y Reynaldo Pacheco Muguértegui, Boliviano con cédula de identidad 4284881 LP, hábiles por derecho, representada en el presente acto por el señor Reynaldo Pacheco Muguértegui en adelante “LOS COPRODUCTORES".
3. **FUNDACIÓN ARTE Y CULTURAS BOLIVIANAS,** (FACB) es una organización privada representada legalmente por María Isabel Oroza de Villalobos con Cédula de Identidad 343143 – 1º LP, en su calidad de Presidenta mediante Poder General de Administración ante la Notaría de Primera Clase No. 069, Testimonio Número 0324 – 2007 con domicilio en Calle Luis Uría de la Oliva Número 2805 de la zona de Sopocachi de la ciudad de La Paz, (Para fines del Presente Contrato se establece trabajar con el Programa “HORMIGÓN ARMADO” de la FACB), en adelante simplemente denominado “LA ORGANIZACIÓN”.

**SEGUNDA Antecedentes.-**

Se establece que en fecha 19 de marzo de 2018 se suscribió un contrato de OPCIÓN Y ACUERDO DE COMPRA entre ATOMICAMARIA (LA PRODUCTORA) por una parte y la ORGANIZACIÓN (EL ESCRITOR) por otra, relacionado al guión original escrito exclusivamente por LA ORGANIZACIÓN y de su entera propiedad y control titulado “DERECHO DE PISO” (LA PROPIEDAD). El plazo para el periodo inicial es de 12 (doce) meses computables desde la fecha del contrato.

**TERCERA Objeto.-** Se establece entre partes que ATOMICAMARIA, LOS COPRODUCTORES Y LA ORGANIZACIÓNcoadyuvaran en la preproducción, producción y post producción de la película “DERECHO DE PISO” que se realizará en territorio Boliviano y compartirán obligaciones y derechos de acuerdo a sus respectivas áreas de acción.

**CUARTA Derechos y obligaciones de ATOMICAMARIA, LOS COPRODUCTORES Y LA ORGANIZACIÓN.-** Se establece que ATOMICAMARIA, LOS COPRODUCTORES Y LA ORGANIZACIÓN tendrán los siguientes derechos y obligaciones conforme las normas del Estado Plurinacional de Bolivia.

1. **ATOMICAMARIA Y LOS COPRODUCTORES** asumen la producción de la película “DERECHO DE PISO” con todas sus implicancias como ser:
2. Financiamiento
3. Pre Producción
4. Realización
5. Post Producción
6. Promoción
7. Comercialización
8. Distribución
9. **ATOMICAMARIA Y LOS COPRODUCTORES** se reservan las siguientes labores:

a. Aportación de nuevos elementos narrativos al guión “DERECHO DE PISO”.

b. Supervisión del plan de trabajo.

c. Selección de actores protagonistas.

d. Selección de actores principales.

e. Selección de actores secundarios.

f. Selección de figuración.

g. Selección de locaciones.

h. Dirección de pruebas de vestuario, maquillaje, peluquería y decorados.

i. Dirección de actores, previa y durante el rodaje.

j. Dirección y propuesta de todos los elementos artísticos creativos y técnicos del rodaje.

k. Propuesta de títulos de crédito y efectos de imagen.

1. **LA ORGANIZACIÓN** se reserva las siguientes labores:
2. Entregar información relevante y útil para coadyuvar en la búsqueda de financiamiento
3. Gestionar los 4 talleres de guionización faltantes de manera oportuna y ágil.
4. Coordinar eficientemente con los Recursos Humanos de LA ORGANIZACIÓN para su inclusión durante todo el proceso de Producción de la película.
5. Coordinar eficientemente con los niños, jóvenes y adolescentes en situación de calle con quienes trabaja LA ORGANIZACIÓN para su inclusión durante todo el proceso de Producción de la película.
6. **ATOMICAMARIA, LOS COPRODUCTORES Y LA ORGANIZACIÓN** se encargarán conjuntamente de las siguientes labores:
7. Organización y Ejecución de Talleres Técnicos de Producción Audiovisual con profesionales idóneos provistos por ATOMICAMARIA y LOS COPRODUCTORES que se dictarán previamente al rodaje y durante el proceso de Pre Producción, en los cuales se capacitarán a los RRHH que LA ORGANIZACIÓN disponga así como a los niños, jóvenes y adolescentes que determine LA ORGANIZACIÓN.
8. Elaboración coordinada y conjunta de las planillas de pasantías pagadas, con los alumnos más destacados de los talleres, que garanticen la formación de nuevos técnicos audiovisuales.
9. La elaboración de un Proyecto Audiovisual paralelo que contemple la documentación del Rodaje de la película en un formato atractivo y novedoso que pueda tener independencia artística y comercial.

**QUINTA Cesión.-** ATOMICAMARIA, LOS COPRODUCTORES Y LA ORGANIZACIÓN no podrán por ninguna circunstancia transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

|  |
| --- |
|  |

**SEXTA Plazo o Término.-** Se acuerda entre partes que la vigencia del presente contrato será computable a partir de fecha 19 de marzo y finalizará una vez exhibida y comercializada la película “**DERECHO DE PISO”.**

**SÉPTIMA Utilidad.-** Se establece, conforme acuerdo de partes, que ATOMICAMARIA, LOS COPRODUCTORES Y LA ORGANIZACIÓN reconocen que todas las utilidades provenientes de la película DERECHO DE PISO, se repartirán en partes iguales entre las tres partes firmantes en este contrato, según el siguiente porcentaje:

**ATOMICAMARIA 33,33% (Treinta y tres 33/100 por ciento)**

**LOS COPRODUCTORES 33,33% (Treinta y tres 33/100 por ciento)**

**LA ORGANIZACIÓN 33,33% (Treinta y tres 33/100 por ciento)**

**OCTAVA Solución de controversias.-** En caso de surgir controversias que no puedan ser solucionadas por la vía de la conciliación, las partes acudirán a la vía Arbitral en la Cámara Nacional de Comercio en el Estado Plurinacional de Bolivia.

**NOVENA De la conformidad.-** Ambas partes, declaramos nuestra plena y absoluta conformidad a todas y cada una de las cláusulas precedentes, declarando que las mismas corresponden a nuestra fiel y real voluntad no habiendo mediado vicio de consentimiento alguno, firmando al pie en constancia en triple ejemplar.

La Paz, 19 de marzo de 2018.

Oscar Salazar Crespo

C.I. 2449750 LP

ATOMICAMARIA

Reynaldo Pacheco Muguertigui

C.I. 4284881 LP

COPRODUCTOR

 María Isabel Oroza de Villalobos

C.I. 343143 – 1O

Fundación Arte y Cultura Boliviana

LA ORGANIZACIÓN